

Referencia:	<b>2021/00006813C</b>
Asunto:	<b>Ejercicio Económico 2021. Subvenciones previstas nominativamente: ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR**

*Servicio de Deportes*  
*Expediente: 2021/6813C*  
*Ref.: CGV/cjcc*

**PRIMERO.** Visto que, de conformidad con la estipulación primera y segunda del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, P3500700D, para la ejecución de los proyectos deportivos: “Mejoras de las Instalaciones Deportivas” y “Promoción Deportiva” durante el año 2021, en el municipio de Betancuria, aprobado mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, don Claudio Gutiérrez Vera, número CAB/2021/2694 de fecha 01/06/2021, y con lo previsto en su Adenda, aprobada mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, don Claudio Gutiérrez Vera, número CAB/2021/6042 de fecha 04/11/2021, el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria efectivamente ha ejecutado las actividades objeto del Convenio y Adenda firmados con fecha 22/06/2021 y 19/11/2021, respectivamente, obteniéndose evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de dicha subvención.

**SEGUNDO.** Visto, según la estipulación segunda del Convenio y Adenda “ut supra”, que los gastos subvencionables son los fijados en la memoria económica presentada por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, recogidos a su vez en la memoria justificativa, realizados entre el 01/01/2021 y el 31/10/2021 (ambos inclusive), por importe final de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO euros con TREINTA Y NUEVE céntimos (26.655,39 €\*), incluido el IGIC.

(\* 465,00 € sobre el importe inicial previsto: 26.190,39 €.

**TERCERO.** Visto el escrito presentado con registro de entrada número; 2021036276 de fecha 22/11/2021, por don Marcelino Cerdeña Ruiz, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, aportando la documentación probatoria justificativa:

- Oficio de remisión: Documentación justificativa.
- Memoria de actuaciones comprensiva del objeto subvencionable.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- Proyecto técnico: Instalación eléctrica e iluminación instalaciones deportivas municipales.
- Certificación de gastos totales efectuados, Resoluciones de Adjudicación, etc.
- Certificado de “Titularidad y Disponibilidad Municipal de los Espacios Públicos”.

**CUARTO.** Visto el “Acta de comprobación y control material de la inversión” de fecha 23 de noviembre de 2021, en virtud de lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, mediante la cual se informa literal: “*CONFORME, con arreglo a las estipulaciones previstas en Convenio*”.

**QUINTO.** Visto la documentación justificativa aportada por el Ayuntamiento de Betancuria, y dado que el Certificado emitido por la Secretaria Interventora del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, doña Elena Puchalt Ruiz, de fecha 09 de noviembre de 2021, cuyo importe total asciende a la cantidad de

26.655,39 € (465,00 € sobre el importe inicial previsto), se ajusta en su totalidad a los gastos presupuestados para las acciones previstas, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, conforme a las estipulaciones segunda, tercera, quinta y novena del Convenio administrativo, y su Adenda, suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, procediendo previa fiscalización, la declaración de la justificación del Convenio y abono del importe máximo de **26.190,39 €** por el órgano competente conforme a la estipulación octava.

**SEXTO.** Que sobre el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria no ha sido dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de la mencionada subvención por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Lo que se hace constar a efectos de tramitación del expediente para el pago del 100% de la subvención, de conformidad con lo prevenido en el artículo 88.3 del RLGS.

**SÉPTIMO.** En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF), del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, modificado mediante Decreto núm. CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, a través del cual se designa a don Claudio Gutiérrez Vera como Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, y visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra y delegan competencias del Consejo de Gobierno, y rectificado con fecha 05 de abril de 2021, según Certificados de la Consejera-Secretaria del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, doña Jessica Carmen de León Verdugo, de fechas 18 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, respectivamente.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** Declarar la justificación total del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, P3500700D, para la ejecución de los proyectos deportivos: “Mejoras de las Instalaciones Deportivas” y “Promoción Deportiva” durante el año 2021, en el municipio de Betancuria, por importe de **VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA euros con TREINTA Y NUEVE céntimos (26.190,39 €)**.

**SEGUNDO.** Manifiestar al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria que, de los gastos relacionados en la Memoria comprensiva de las acciones ejecutadas y subvencionadas, certificadas por la Secretaria Interventora del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, doña Elena Puchalt Ruiz, de fecha 09 de noviembre de 2021, **se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención todos los gastos realizados desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, por su importe total, excepto los gastos que se detallan a continuación:**

PROYECTO DEPORTIVO: “PROMOCIÓN DEPORTIVA 2021”			
PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
Club Deportivo Betan	1*	Charla-demostración sobre rally	35,00

(\*) Factura por importe de 500,00 €. Ha sido subvencionado el importe de 35,00 €, para cuadrar con el importe máximo subvencionado, según la estipulación quinta del Convenio.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos, deberá adjuntar con los mismos la presente resolución, a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.